



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 578

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2020-00216-00
DEMADANTE:	EDGAR ALVARADO
DEMADADO:	LISANDRO CUERO HINESTROZA

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$429.000
NOTIFICACIONES.....	\$ 33.800
TOTAL.....	\$462.800

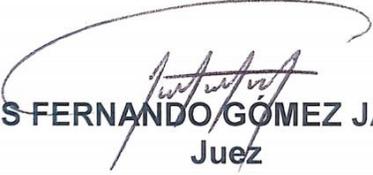
El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos pesos. (**\$462.800. /mcte**).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 156</p> <p>HOY, 06 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>HOLBERG HIGUITA OCAMPO Secretario</p>
--